

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 942/10

Fontana, 08 de Enero de 2.010.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
N° 13409	11 ENE 2010
Let. A	Hora
	11,50
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 766/05 de fecha 22 de Diciembre de 2.005; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del presente instrumento legal, el Concejo Municipal Autoriza al Ejecutivo Municipal Adherirse en forma expresa al Programa de Ayuda Municipal Ley 4768, según lo establece el Capítulo II, Artículo 17 de la referida Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 779/06 de fecha 27 de Abril de 2.006, el Concejo Municipal Establece como fecha de inicio para el Programa de Ayuda Municipal (PAM) en el ámbito de la Municipalidad de Fontana, el Día 02 de Mayo de 2.006.

Que, así mismo reglamenta la aplicación de dicho programa con el propósito de brindar servicios en las áreas críticas del Municipio en cuanto a insuficiencias de agentes, en especial el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

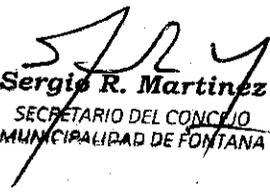
Que, se establece la vigencia de dicho programa, en seis meses, prorrogable automáticamente hasta el 31/12/2.006.

Que, a través del Artículo 7°, de Ordenanza N° 779/06, se Autoriza a la Secretaría de Economía a compensar partidas presupuestarias a fin de cubrir las erogaciones correspondiente en el marco del Programa de Ayuda Municipal (P.A.M), estableciéndose que en el caso de no cubrir los créditos de otras partidas la compensación pretendida, se deberá incrementar el crédito de la partida utilizada en el monto necesario para cubrir la erogación.

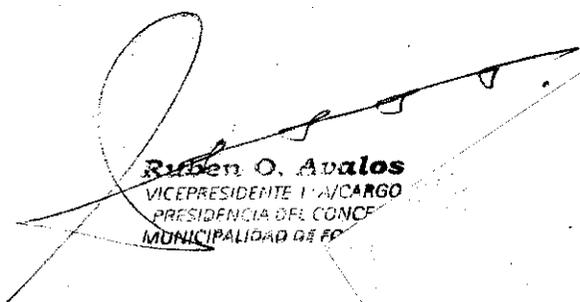
Que, a través de Ordenanza N° 824/06 de fecha 26 de Diciembre de 2.006, se Prorroga la vigencia del Programa de Ayuda Municipal (P.A.M.) hasta el día 31/03/07 inclusive.

Que, posteriormente a la fecha señalada el Departamento Ejecutivo, ha realizado las contrataciones mensuales, para la aplicación del Programa, rindiendo las cuentas pertinentes de las personas contratadas, a este Concejo Municipal; en consecuencia se han dictado los instrumentos que permitieron conceder al Ejecutivo Comunal la aplicación del P.A.M., a través de Ordenanza N° 899/08, N° 901/08, N° 911/08 y N° 913/08; como así también en con los pedidos de Informes correspondientes y la toma de conocimiento de las acciones llevadas adelante por el Jefe Comunal, a través de Resoluciones N° 16/09; N° 26/09; N° 47/09 y N° 49/09.

Que, para una optima aplicación del Programa de Ayuda Municipal (P.A.M.) para el presente Ejercicio 2.010, resulta imprescindible prorrogar la vigencia del mismo a través del instrumento pertinente.


Sergio R. Martinez
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ruben O. Avalos
VICEPRESIDENTE EN CARGO
PRESIDENCIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana
COPIA FIEL

Fontana, 08 de Enero de 2.010.-

Que, en virtud de ello, el Ejecutivo Municipal solicita se prorrogue la vigencia del Programa P.A.M., a través de A/S N° 4822/2.010.

Que, el tema ha sido debidamente tratado y Aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria de fecha 08/01/10, (Prorrogada por Resolución N° 116/09) según consta en Acta N° 38/09.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) PRORROGAR la VIGENCIA del Programa de Ayuda Municipal (P.A.M.) (artículo 9º) reglamentado por Ordenanza N° 779/06, hasta el 31 de Diciembre de 2.010 inclusive, bajo los lineamientos allí establecidos.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER, que mientras se cuente con los fondos económicos necesarios, el personal afectado a cumplir funciones en la Municipalidad de Fontana, bajo la modalidad P.A.M., gozarán de las ayudas extraordinarias y/o económicas que hasta la fecha anterior a la sanción del presente instrumento, se hallaban comprendidos.

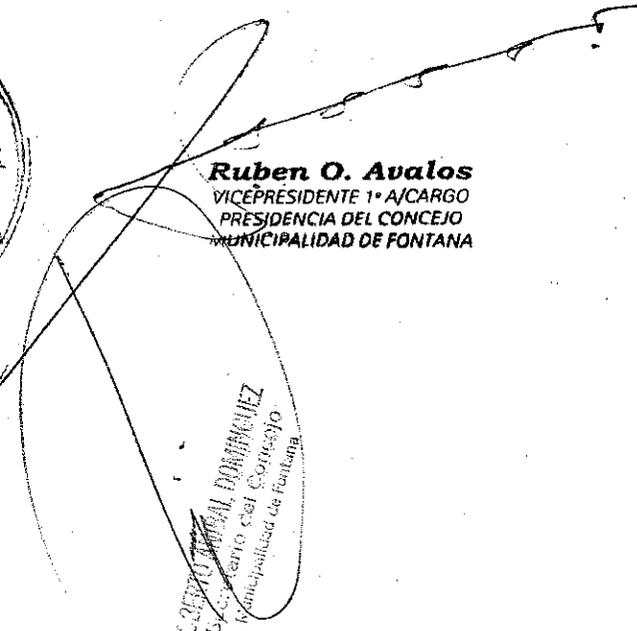
ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que las erogaciones que demande la aplicación del presente instrumento, serán imputado al ítem correspondientes, del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTICULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


Sergio R. Martinez
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ruben O. Avalos
VICEPRESIDENTE 1º A/CARGO
PRESIDENCIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ES COPIA FIEL